

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: República Árabe Siria

1. El Gobierno de la República Árabe Siria ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a la República Árabe Siria en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.

2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de la República Árabe Siria, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

| ASUNTOS | | Importes <i>(en francos suizos)</i> |
|-----------------------------------|---|--|
| Solicitud o designación posterior | – por cada clase de productos o servicios | 473 |
| Renovación | – por cada clase de productos o servicios | 473 |

3. Esta modificación entrará en vigor el 25 de enero de 2018. Por tanto, estos importes se abonarán cuando la República Árabe Siria

a) sea designada en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designada en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.